CENTRATO DE **PRESTACIÓN** DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** Α SALARIOS POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR MTDA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL FINANZAS: A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO"; "EL PARTE, EL O LA C. ILSE PEREZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuestonen el Capítulo VI numeral Tingisémio Octavo y Capútulo XI, Sección In numeral Quíncuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter corrildencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, DEL PODER EN EL. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DF HIDALGO. EL DF 2021

OUF DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ ALINSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE JULIO DF 1994 POSTERIORMENTE MODIFICARON ARTÍCULOS 7 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN ÓRGANO DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE POSTERIORMENTE EL. TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO **EMITIÓ** UN MEDIANTE CUAL **ACTUALIZA** OUF Al INSTITUTO HIDALGUENSE DE V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE 2021 EN EL ESTADO DE HIDALGO

1.3. QUE TIENE СОМО OBJETO EL DE PRESTAR Υ ADMINISTRAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INCLUYENDO INDÍGENA Y LA LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FM HIDALGO CUMPLIMIENTO DE LO EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA LEY EDUCACIÓN DF EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR PRESENTE ĔL CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN 11. 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN EN LA 1.2 PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO FECHA 0.5 DE SEPTIEMBRE 2022, AÑO EXPEDIDO POR MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC JULIO RAMÓN

1.5. OUF FI TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS **ACUERDOS** LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO" A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN VIXX DEL OUE MODIFICA QUE AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** FN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 LA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022. DE JUNIA GOBIERNO, 26 DF CONTRATO 2022. DEBIDAMENTE VALIDADO POR GENERAL

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLIC-TUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DELESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN 1.6. OUE. LA CANTIDAD QUE DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE Ι Δ LEY GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO POR EL ARTÍCULO 72 ESTABLECIDO ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PARRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA INSTITUTO NACIONAL EXPEDIDA POR FI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMER CLAVE ÚNICA CONTRIBUYENTES CON LA FEDERAL DE СОМО CON EL. COMPROBANTE DE CERTIFICADA PEM POBLACION CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O ESTUDIOS, COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EXHIBE EN ORIGINAL PARA LEGALES SE EFECTOS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" CONOCE QUE "EL PRESTADOR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI СОМО НΑ SERVICIOS NECESIDADES DE 1.05 CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS MANIFIESTA CONTAR CON QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LOS SERVICIOS PARA LOS PARA DESEMPEÑAR NECESARIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA FN FL "FI PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. OLIE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN FRANCISCO ZARCO J ,LOS JAN JOAN FEIX GENTRE, SILVESTI, FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO QUE CONTRATA, "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ΙΔ CONTRATACIÓN RATO NINGÚN MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN IAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DFL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PARA OUE ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/0 DF PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL UNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE 1 A PRESTACIÓN DF OUF REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO CON EN EL ARTÍCULO. LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABATOS **OBJETO** DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR DEBIDA Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/0 DOCUMENTACIÓN A IA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DF INCURRIR EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO OUEDA **APERCIBIDO** QUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES EL OBJETO DE LLEVAR Δ CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO FORMA PARCIAL TOTAL А FAVOR DE CUALQUIER PERSONA **FÍSICA** MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO TRATE CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EI CONSENTIMIENTO "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DFL SERVICIO". CUMPLIENDO CON REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

/

PAGAR PRESTADOR DEL SERVICIO". IΑ CANTIDAD INSTITUTO" SE COMPROMETE Δ Δ PET. SEXTA. CUALES SE DEPOSITARÁN PESOS 00/100 LAS \$15,500,00 OUINCE MIL **OUINIENTOS** M.N. PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO CUENTA BANCARIA DE "EL INTERVIENEN ΕN ESTE CONTRATO PARTES' ACUERDO POR "LAS PARTES OUE "LAS COMÚN NO PODRÁ **EXIGIR** MAYOR PAGO POR ALGÚN CONVIENEN OUF PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

INSTITUTO" DARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSIÓN SÉPTIMA. CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20. 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN LΑ DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIER ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DEL DIA SEIS DE JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD CONTRATO SUS **EFECTOS** NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD DE "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

"LAS PARTES" JUSTIFICADAS. **NOVENA** CASOS **EXCEPCIONALES** POR RAZONES FUNDADAS PROCEDIMIENTO PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES ΔI PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EΙ DE PLENA ACEPTACIÓN DE LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA FN DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA
- CONTRAVENGA EL BUEN DE INCURRIR EN DESHONESTAS, INFORMACIÓN QUE LE BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE ASUNTOS. OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES IΑ DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO ALTERCADOS DE DE INTERÉS EΝ ACTIVIDADES, EJECUCIÓN **ACTOS** MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS А DERECHO DENTRO DE GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":







- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
 - L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUF LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO А FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". ASI СОМО TAMPOCO CAUSA DE RESPONSABILIDAD SERÁ JURÍDICA 0 ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" ΕN CUALOUIER MOMENTO. PODRÁ POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARIA DANO 0 PERJUICIO △ "EL INSTITUTO" EN TODO CASO, "EL INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN QUE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONTINUAR PUEDA PRESTANDO SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER 1.05 PERJUICIOS QUE CAUSEN, SE CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

SEGUNDA. EL. **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS LAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" QUE SUPUESTOS

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AOUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN APLICAR EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EL Υ ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA DF INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS SENALADOS EN CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. CONVENCIONAL EL IMPORTE CONVENCIONAL retenido por "**el instituto**", en términos SERÁ ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN A

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0481/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MORENO	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS	
RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA	
SELENE MUÑOZ ORTEGA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN	DIRECTORA DE DESTIÓN TÉCNICA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ILSE PEREZ MORENO**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE

C. Nombre y Firma

C